

AUTO N. 9384

FECHA: 25 ENE 2018

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”**

**LA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que según Nota Interna de fecha Diciembre 18 de 2017, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) remitió a esta oficina informe de incautación, documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por la Policía Ambiental y Ecológica relacionado de la siguiente forma

**INFORME N° 0114CAV 2017 (2 FOLIOS)**

- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1 folio)
- Formato de Historias Clínicas (2 folios)
- Oficio de entrega de la Policía a la CVS (1 folio)
- Acta de Incautación Elementos Varios (1 folio)
- Comparendo Ambiental Policía Nacional (1folio)

El informe anteriormente mencionado concluye lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES.** Por medio de Oficio S-2017 - 139827 / SEPRO - GUPAE 29.25; con fecha de Agosto 8 de 2017 proveniente de la Policía Nacional – Grupo de Protección Ambiental y Ecológica MEMOT y el integrante de esta, el patrullero Geider Julio Muentes deja a disposición del CAV de la CVS dos (2) cotorras, especímenes que fueron Incautados en la Terminal de Transporte de Montería. El cual ingresa mediante CNI No 31AV17 0425-0426, y por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor.

2. **CARACTERISTICA DE ESPECIE**

***Aratinga pertinax (Cotorra):*** Tiene tamaño mediano, de 23 a 25cm. Posee coloración principalmente verde, el pico es negruzco y el anillo ocular desnudo es blanquecino. Es verde por encima, con la coronilla más azulada y una mancha conspicua de plumas anaranjadas bajo el ojo. Los lados de la cabeza y garganta y pecho son de color pardo sucio, y se tornan verde amarillento en el resto de las partes ventrales. La superficie inferior de las plumas de vuelo es apizarrada. Los individuos inmaduros carecen de la mancha anaranjada debajo del ojo.

**Categoría de amenaza:** No se encuentra bajo categoría de amenaza UICN. Apéndice II de CITES.

3. **OBSERVACION DE CAMPO**

Los especímenes fueron traídos en una caja de cartón en su interior se encontraron 2 aves, identificados como perico (1) y cotorra uno (1) individuos que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

AUTO N. **10 - 9384**FECHA: **25 ENE 2018**

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
2 Cotorras	Vivo	Acta: No disponible	31AV17 0425-0426	Agosto 8 de 2017	Montería (Córdoba)

#### 4. PRESUNTO INFRACTOR

**Infraactor:** Dina Marcela Baltazar Madera, identificado con cedula de ciudadanía 1.003.083.096 expedida en Montelibano – Córdoba; Edad: 25 años; Estado civil: Soltera; Ocupación: Oficios varios; Residente: Manzana A-B Lote 25, Barrio Porvenir 3 – Municipio de Montelibano (Córdoba); Teléfono: 314 543 2742.

#### 5. IMPLICACIONES AMBIENTALES

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

#### 6. CONCLUSIONES

Ingresan dos (2) especímenes de aves; descritos así: cotorra (*Aratinga pertinax*), estos se encuentran en condiciones regulares, con las alas cortadas, plumaje en formación y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

Específicamente el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre capítulo 2: fauna silvestre.

#### sección 4: DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS – PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO

**Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento.** El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

**Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento.** El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

**Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias.** Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras